

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas crear un enlace que permita la renovación de licencias de conducir a través del uso de internet y de forma remota conforme a lo establecido en el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen múltiples razones por las cuales un ciudadano se ve obligado a asistir a un Centro de Servicios al Conductor (CESCO). Trámites cotidianos como traspasos de vehículos de motor, cambio de tabllas, renovación de licencias y otros requieren visitar los mencionados CESCO. Hemos tenido la oportunidad de leer y escuchar a través de nuestros principales medios de comunicación denuncias de los ciudadanos sobre el tiempo que toma realizar gestiones en los CESCO. Personalmente, como parte de nuestro trabajo en la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, hemos sido testigos de las largas esperas en los CESCO.

Entendemos que la tecnología nos brinda herramientas que nos permitirían agilizar las transacciones que tienen lugar en los CESCO. En vista de lo anterior, es nuestra posición que se deben adoptar alternativas que auxilien a los CESCO a reducir el tiempo de espera de los ciudadanos que acuden a los mismos. Entendemos que en la medida en que haya gestiones que puedan realizarse o iniciarse de forma remota, menos serán las personas que se verán obligadas a presentarse en el CESCO. Una consecuencia natural de lo anterior, será la reducción del tiempo de espera para aquellos que se presenten en los Centros.

La Ley 211-2016, enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de proveer el marco legal mediante el cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para entre otros trámites, permitir la renovación de la licencia de conducir en línea. A pesar de lo antes consignado la realidad es que el DTOP no ha implementado un proceso que permita la renovación de licencias en línea. Según surge de la Exposición de Motivos de la Ley 211, ante, al facilitar la renovación de licencias en línea: "...se intenta transformar el proceso de renovación de licencias del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) en un procedimiento fácil y dirigido a facilitar que la persona realice esta gestión desde cualquier computadora o tableta conectada al Internet.". Lo antes consignado es consistente con el propósito perseguido mediante la presente Resolución Conjunta.

Constitucionalmente ha sido delegado a la Asamblea Legislativa la autoridad para promulgar medidas que establezcan la política pública que debe implementarse en el Gobierno de Puerto Rico. En nuestro caso la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico han puesto en marcha medidas de vanguardia con el propósito de promover el uso de la tecnología. Adoptando tecnología de vanguardia que permitirán que nuestro Gobierno esté a la altura de nuestros tiempos.

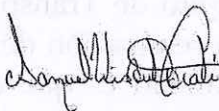
RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas crear un enlace que permita la renovación de licencias de conducir a través del uso de internet y de forma remota, conforme a lo establecido en el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, adoptará los reglamentos necesarios o realizará las enmiendas necesarias a sus reglamentos conforme a lo antes dispuesto dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico